GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Y LA MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL LICEO SANTA CRUZ COMUNA DE SANTA CRUZ- REGIÓN LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 219

RANCAGUA, 18 mayo de 2022

V I S T O:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 21.3965, de Presupuestos para el Sector Público año 2022, en la Resolución Exenta N°**212,** de fecha **11** de **mayo**, de **2022,** que Aprueba convenio suscrito con fecha 29 de abril de 2022 con la Municipalidad de Santa Cruz; en la Resolución Exenta N°**192,** de fecha 29 de abril de 2022, que Aprueba Términos de Referencia Técnicos para el desarrollo de intervención de apoyo psicosocial a la comunidad educativa del Liceo Santa Cruz, comuna de Santa Cruz, Región Libertador Bernardo O'Higgins; en la Resolución Exenta N° 2651, de 15 de octubre de 2019, que delega facultades en Directores Regionales y el Jefe del Departamento Jurídico de la Junta Nacional y Auxilio Escolar y Becas, y deja sin efecto resoluciones que indica; en la Resolución 173/157/2022 que designa a María Lorena Cortés Salas como Directora Regional (S) de la Región de O'Higgins; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019 que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020 que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en adelante indistintamente, JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, cuyo propósito es "Contribuir en la trayectoria educativa de estudiantes en desventaja biopsicosocial, con la entrega oportuna de bienes y servicios de calidad";

2.- Que, JUNAEB, en consideración al propósito antes expuesto y en cumplimiento de sus objetivos institucionales, desarrolla diversos programas de

asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II o III, dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados;

3.- Que, JUNAEB tiene como misión acompañar a los estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios;

4.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación;

5.- Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, contempla según imputación presupuestaria, aportes para el Programa Habilidades Para la Vida;

6.- Que, la Glosa correspondiente a la asignación presupuestaria, dispone: *"Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar y apoyo psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración"*;

7.- Que, el Programa Habilidades para la Vida es un programa de intervención psicosocial, que incorpora acciones de detección y prevención de conductas de riesgo, así como de promoción de estrategias de autocuidado, desarrollo de comportamientos y relaciones afectivas; desarrollo de habilidades para la convivencia de los diferentes actores de la comunidad escolar, y que tiene como objetivo, contribuir al éxito en el desempeño escolar, observable en altos niveles de aprendizaje, bajos niveles de repetición, escasa deserción de las escuelas, y que a largo plazo, persigue elevar el bienestar psicosocial, las competencias personales y disminuir daños en salud (depresión, suicidio, alcohol, drogas y conductas violentas, entre otras).

8.- Que, la comunidad educativa del Liceo Santa Cruz, de la comuna de Santa Cruz, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, se encuentra afectada emocionalmente debido al suicidio reciente de uno de los estudiantes. La situación antes descrita es crítica toda vez que la comunidad educativa se encuentra visiblemente impactada por la situación compleja y resulta necesario proporcionar una intervención psicosocial que ayude a reducir el impacto socioemocional, el riesgo de réplicas y establecer acciones orientadas de apoyo orientadas a la educación y la postvención frente a la crisis, entregando habilidades a la comunidad para dar respuesta y atención a las personas afectadas a raíz de este evento traumático.

9. Que, el Programa Habilidades para la Vida de JUNAEB, cuenta a su haber con valiosa experiencia respecto a intervenciones psicosociales de comunidades educativas expuestas a situaciones críticas y de alta complejidad.

10. Que, para la implementación de esta intervención psicosocial, JUNAEB ha elaborado Términos de Referencia de Apoyo Psicosocial para la Comunidad

Educativa en la comuna de Santa Cruz, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, que regulan la implementación de acciones de educación y postvención frente al suicidio ocurrido en la comunidad educativa del Liceo Santa Cruz de la comuna de Santa Cruz, que fueron aprobados mediante Resolución exenta N°192 de fecha 29 de abril de 2022

11.- Que, en dicho contexto esta Dirección Regional de JUNAEB suscribió convenio con la MUNICIPALIDAD de Santa Cruz, que fue aprobado mediante resolución exenta N° **212** de fecha **11** de **mayo,** de **2022**, para efectos de la implementación del proyecto aprobado para ejecutar el Programa Habilidades para la Vida conforme los términos de referencia antes citados.

12.- Que, luego y en el marco de la ejecución del convenio, ya referido, se ha detectado que aquel adolece de un error en su cláusula sexta, relativa a la transferencia de los recursos, a saber, en el penúltimo párrafo de dicha cláusula, se consigna la siguiente frase: *"JUNAEB, realizara la transferencia de recursos, en una sola cuota contra rendición de los gastos por parte de la MUNICIPALIDAD previa certificación conforme por la contraparte técnica de JUNAEB, respecto de la entrega de los productos convenidos."*

13.- Que, el error antes señalado, obedece a un error formal de tipeo, toda vez que el encabezado de la cláusula dispone: "*JUNAEB transferirá a la MUNICIPALIDAD, la cantidad de **$ 6.500.000.- (seis millones quinientos mil)** pesos, JUNAEB, que se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, que se destinarán a financiar los siguientes gastos:"* y luego en la cláusula séptima se establece "*La rendición de cuentas correspondiente a la cuota debe ser entregada junto al Informe Final, según se establece en el presente convenio, entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo. La MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta de la inversión de los recursos, según lo estipulado en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, Normas sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República.*
La MUNICIPALIDAD deberá presentar en la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, tanto el informe técnico, como financiero, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad del proyecto."

14.- Que, por otra parte, en la cláusula decimosexta se dispone erróneamente que las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Copiapó, sometiendo su jurisdicción a los Tribunales Ordinarios de Justicia, lo cual no guarda relación con la implementación del proyecto que se lleva a cabo en la comuna de Santa Cruz, correspondiendo la jurisdicción a los Tribunales de Santa Cruz.

15.- Que, en ese orden de ideas mediante el presente acto administrativo se procederá; en aprobar modificación de convenio suscrito entre esta Dirección Regional y la Municipalidad de Santa Cruz.

RESUELVO:

ARTICULO ÚNICO: APRUÉBESE modificación de convenio suscrito, con fecha 29 de abril de 2022 entre esta Dirección Regional y la Municipalidad de Santa Cruz cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN CONVENIO

INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL HPV EN CRISIS

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

En Rancagua a 17 de mayo de 2022 entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [redacted], en adelante indistintamente JUNAEB, representada legalmente por su Directora Regional (S) doña MARÍA LORENA CORTÉS SALAS, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Calle O'Carrol #452, Rancagua, y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, RUT N° [redacted] representada legalmente por su Alcalde don GUSTAVO ARÉVALO CORNEJO, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Plaza de armas N°242, comuna de Santa Cruz, en adelante la MUNICIPALIDAD, exponen lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. El Programa Habilidades para la Vida es un programa de intervención psicosocial, que incorpora acciones de detección y prevención de conductas de riesgo, así como de promoción de estrategias de autocuidado, desarrollo de comportamientos y relaciones afectivas; desarrollo de habilidades para la convivencia de los diferentes actores de la comunidad escolar, y que tiene como objetivo, contribuir al éxito en el desempeño escolar, observable en altos niveles de aprendizaje, bajos niveles de repetición, escasa deserción de las escuelas, y que a largo plazo, persigue elevar el bienestar psicosocial, las competencias personales y disminuir daños en salud (depresión, suicidio, alcohol, drogas y conductas violentas, entre otras).
2. La comunidad educativa del Liceo Santa Cruz, de la comuna de Santa Cruz, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, se encuentra afectada emocionalmente debido al suicidio reciente de uno de los estudiantes. La situación antes descrita es crítica toda vez que la comunidad educativa se encuentra visiblemente impactada por la situación compleja y resulta necesario proporcionar una intervención psicosocial que ayude a reducir el impacto socioemocional, el riesgo de réplicas y establecer acciones de apoyo orientadas a la educación y la postvención frente a la crisis, entregando habilidades a la comunidad para dar respuesta y atención a las personas afectadas a raíz de este evento traumático.
3. Por su parte el Programa Habilidades para la Vida, de JUNAEB, cuenta con una vasta experiencia respecto a intervenciones psicosociales de comunidades educativas expuestas a crisis, puesto que con usual frecuencia es requerido para atender y ocuparse en terreno de estas situaciones.
4. Con el propósito de colaborar y prestar colaboración en orden a entregar la contención necesaria y restaurar el clima en la comunidad escolar del liceo, las partes con fecha 29 de abril de 2022 suscribieron un convenio, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°212, de fecha 11 de mayo de 2022.
5. En el marco de la ejecución del convenio, ya referido, se ha detectado que aquel adolece de un error en su cláusula sexta, relativa a la transferencia de los recursos, a saber, en el penúltimo párrafo de dicha cláusula, se consigna la siguiente frase: *"JUNAEB, realizara la transferencia de recursos, en una sola cuota contra rendición de los gastos por parte de la MUNICIPALIDAD*

previa certificación conforme por la contraparte técnica de JUNAEB, respecto de la entrega de los productos convenidos."

6. Por otra parte, en la cláusula decimosexta se dispone erróneamente que las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Copiapó, sometiendo su jurisdicción a los Tribunales Ordinarios de Justicia, lo cual no guarda relación con la implementación del proyecto que se lleva a cabo en la comuna de Santa Cruz, correspondiendo la jurisdicción a los Tribunales de Santa Cruz.
7. En razón, de lo antes expuesto, las partes vienen en suscribir la presente modificación de convenio:

PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

1. Reemplácese el texto de la cláusula sexta, **TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS,** por el siguiente:

"JUNAEB transferirá a la MUNICIPALIDAD, la cantidad de **$ 6.500.000.- (seis millones quinientos mil)** pesos, JUNAEB, que se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, que se destinarán a financiar los siguientes gastos:

PRESUPUESTO	APORTE JUNAEB	APORTE LOCAL
1. GASTOS DE OPERACIÓN		
1.1 Material e insumos para actividades	$ 800.000	$
2. RR HUMANO		
2.1. Equipo Estable (1)	$ 5.700.000	$
2.2. Supervisión técnica	$	
2.3. Otros Apoyos (especificar)		
Profesores y/o Directivos		$
Profesional apoyo técnico		$
COSTO TOTAL	$	$
COSTO TOTAL	**$ 6.500.000**	

Dicha suma corresponde al costo total de implementación de la intervención, acorde con las coberturas y acciones a desarrollar

La MUNICIPALIDAD deberá destinar los recursos que JUNAEB le transfiere para gastos en los siguientes ítems:

- Recursos humanos: Corresponde a los gastos incurridos por la contratación de una dupla psicosocial de profesionales a media jornada por dos meses de ejecución, cuyas funciones tienen relación directa con la implementación de la actividad
- Gastos operaciones: Corresponde a todos los gastos de traslados, materiales insumos."

2. Reemplácese el texto de la cláusula decimosexta, **DOMICILIO,** por el siguiente:

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santa Cruz y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEGUNDA: PERSONERÍAS

La personería de doña MARÍA LORENA CORTÉS SALAS, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en su calidad de Directora Regional (S) de la Región de O´HIGGINS consta en la Resolución Exenta 173/157/2022 de JUNAEB.

Por su parte la personería de don GUSTAVO ARÉVALO CORNEJO, Alcalde de la Ilustre MUNICIPALIDAD de Santa Cruz, consta en el Acta de Proclamación N°4781-21 de fecha 21 de junio de 2021

Para constancia, firman.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
O'HIGGINS

MARÍA LORENA CORTÉS SALAS
DIRECTORA REGIONAL (S)
REGIÓN LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MODIFICACIÓN CONVENIO

INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL HPV EN CRISIS

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

En Rancagua a 17 de mayo de 2022 entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [redacted] en adelante indistintamente JUNAEB, representada legalmente por su Directora Regional (S) doña MARÍA LORENA CORTÉS SALAS, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Calle O'Carrol #452, Rancagua, y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, RUT N° [redacted] representada legalmente por su Alcalde don GUSTAVO ARÉVALO CORNEJO, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Plaza de armas N°242, comuna de Santa Cruz, en adelante la MUNICIPALIDAD, exponen lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. El Programa Habilidades para la Vida es un programa de intervención psicosocial, que incorpora acciones de detección y prevención de conductas de riesgo, así como de promoción de estrategias de autocuidado, desarrollo de comportamientos y relaciones afectivas; desarrollo de habilidades para la convivencia de los diferentes actores de la comunidad escolar, y que tiene como objetivo, contribuir al éxito en el desempeño escolar, observable en altos niveles de aprendizaje, bajos niveles de repetición, escasa deserción de las escuelas, y que a largo plazo, persigue elevar el bienestar psicosocial, las competencias personales y disminuir daños en salud (depresión, suicidio, alcohol, drogas y conductas violentas, entre otras).
2. La comunidad educativa del Liceo Santa Cruz, de la comuna de Santa Cruz, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, se encuentra afectada emocionalmente debido al suicidio reciente de uno de los estudiantes. La situación antes descrita es crítica toda vez que la comunidad educativa se encuentra visiblemente impactada por la situación compleja y resulta necesario proporcionar una intervención psicosocial que ayude a reducir el impacto socioemocional, el riesgo de réplicas y establecer acciones de apoyo orientadas a la educación y la postvención frente a la crisis, entregando habilidades a la comunidad para dar respuesta y atención a las personas afectadas a raíz de este evento traumático.
3. Por su parte el Programa Habilidades para la Vida, de JUNAEB, cuenta con una vasta experiencia respecto a intervenciones psicosociales de comunidades educativas expuestas a crisis, puesto que con usual frecuencia es requerido para atender y ocuparse en terreno de estas situaciones.
4. Con el propósito de colaborar y prestar colaboración en orden a entregar la contención necesaria y restaurar el clima en la comunidad escolar del liceo, las partes con fecha 29 de abril de 2022 suscribieron un convenio, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°212,

de fecha 11 de mayo de 2022.

5. En el marco de la ejecución del convenio, ya referido, se ha detectado que aquel adolece de un error en su cláusula sexta, relativa a la transferencia de los recursos, a saber, en el penúltimo párrafo de dicha cláusula, se consigna la siguiente frase: *"JUNAEB, realizara la transferencia de recursos, en una sola cuota contra rendición de los gastos por parte de la MUNICIPALIDAD previa certificación conforme por la contraparte técnica de JUNAEB, respecto de la entrega de los productos convenidos."*
6. Por otra parte, en la cláusula decimosexta se dispone erróneamente que las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Copiapó, sometiendo su jurisdicción a los Tribunales Ordinarios de Justicia, lo cual no guarda relación con la implementación del proyecto que se lleva a cabo en la comuna de Santa Cruz, correspondiendo la jurisdicción a los Tribunales de Santa Cruz.
7. En razón, de lo antes expuesto, las partes vienen en suscribir la presente modificación de convenio:

PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

1. Reemplácese el texto de la cláusula sexta, **TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS,** por el siguiente:

"JUNAEB transferirá a la MUNICIPALIDAD, la cantidad de **$ 6.500.000.- (seis millones quinientos mil)** pesos, JUNAEB, que se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, que se destinarán a financiar los siguientes gastos:

PRESUPUESTO	APORTE JUNAEB	APORTE LOCAL
1. GASTOS DE OPERACIÓN		
1.1 Material e insumos para actividades	$ 800.000	$
2. RR HUMANO		
2.1. Equipo Estable (1)	$ 5.700.000	$
2.2. Supervisión técnica	$	
2.3. Otros Apoyos (especificar)		
Profesores y/o Directivos		$
Profesional apoyo técnico		$
COSTO TOTAL	$	$
COSTO TOTAL	**$ 6.500.000**	

Dicha suma corresponde al costo total de implementación de la intervención, acorde con las coberturas y acciones a desarrollar

La MUNICIPALIDAD deberá destinar los recursos que JUNAEB le transfiere para gastos en los siguientes ítems:

- Recursos humanos: Corresponde a los gastos incurridos por la contratación de una dupla psicosocial de profesionales a media jornada por dos meses de ejecución, cuyas funciones tienen relación directa con la implementación de la actividad
- Gastos operaciones: Corresponde a todos los gastos de traslados, materiales insumos."

2. Reemplácese el texto de la cláusula decimosexta, **DOMICILIO,** por el siguiente:

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santa Cruz y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEGUNDA: PERSONERÍAS

La personería de doña MARÍA LORENA CORTÉS SALAS, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en su calidad de Directora Regional (S) de la Región de O´HIGGINS consta en la Resolución Exenta 173/157/2022 de JUNAEB.

Por su parte la personería de don GUSTAVO ARÉVALO CORNEJO, Alcalde de la Ilustre MUNICIPALIDAD de Santa Cruz, consta en el Acta de Proclamación N°4781-21 de fecha 21 de junio de 2021

MARÍA LORENA CORTÉS SALAS
DIRECTORA (S) REGIÒN DE O'HIGGINS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

GUSTAVO ARÉVALO CORNEJO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ